



IMF IMB Fiom
Fitim Fism

INTERNATIONAL METALWORKERS' FEDERATION
INTERNATIONALER METALLGEWERKSCHAFTSBUND
FEDERATION INTERNATIONALE DES ORGANISATIONS DE TRAVAILLEURS DE LA METALLURGIE
INTERNATIONELLA METALLFEDERATIONEN
FEDERACION INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS INDUSTRIAS METALURGICAS
FEDERAZIONE INTERNAZIONALE DEI SINDACATI METALMECCANICI

54 bis, route des Acacias
Case Postale 1516
CH-1227 Geneva
Switzerland

Telephone: ++ 41 22 308 50 50
Telefax: ++ 41 22 308 50 55
E-mail: info@imfmetal.org
Website: <http://www.imfmetal.org>

President: Berthold Huber
General Secretary: Jyrki Raina

DECLARACIÓN DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS INDUSTRIAS METALÚRGICAS SOBRE LAS NEGOCIACIONES DE UN ACUERDO DE COOPERACIÓN TRANSPACÍFICA

La Federación Internacional de Trabajadores de las Industrias Metalúrgicas y los sindicatos afiliados a ella representan a millones de trabajadores metalúrgicos que elaboran mercancías y productos de exportación que sustentan la economía mundial. Nuestros miembros comprenden la importancia del comercio. También sabemos perfectamente que los anteriores acuerdos comerciales no han beneficiado a los trabajadores del mundo, ni han contribuido a reducir las desigualdades entre países y dentro de ellos.

El comercio tiene que ser equitativo. Debe basarse en el principio de la equidad, a fin de elevar el nivel de vida sustentando el crecimiento del empleo, mejorando las prestaciones de protección social, estableciendo disposiciones de derechos fundamentales de los trabajadores, normas de protección del medio ambiente, derechos humanos y democracia.

Esta es una oportunidad de crear un nuevo marco para el comercio. Las negociaciones sobre la TPP caen en una época crítica de la economía mundial. Una buena parte del mundo está experimentando una catástrofe económica, debido a la falta de control de un mercado financiero irresponsable y arbitrario. El desempleo mundial ha llegado a 250-300 millones; las organizaciones financieras internacionales y los gobiernos están exigiendo que las deudas nacionales se salden a costa de los trabajadores, y las fuerzas antisindicales están alcanzando grados extremos.

El desarrollo sustentable y la creación de empleo de calidad en todos los países participantes deben ser objetivos explícitos clave de todo acuerdo comercial.

La FITIM considera que todo acuerdo TPP **tiene que incluir los principios siguientes:**

1. Los gobiernos tienen que hacer un **examen estratégico de las repercusiones que han tenido los acuerdos anteriores**. Ese examen debe ser transparente e incluir conclusiones relativas a las repercusiones sobre el empleo en el país: la clase de puestos de trabajo creados o perdidos, lo mismo que los lugares geográficos (dentro de cada país) y la duración de cada empleo creado. Los informes finales deben hacerse accesibles al público **antes de que el país del caso pueda considerar si suscribirá o no la TPP**.
2. Cada gobierno tiene que hacer una **evaluación previa** de las repercusiones potenciales, tanto sociales como económicas, antes de entrar en el acuerdo. En cada país participante debe llevarse a cabo, de forma transparente e incluyente, con participación de los interlocutores sociales, una evaluación minuciosa de las posibles **repercusiones sobre los puestos de trabajo y las condiciones de empleo**.
3. Es indispensable una evaluación previa de las repercusiones, en particular respecto a las **perspectivas de desarrollo de los países en desarrollo participantes**. Entre los

aspectos que se deben considerar, se cuentan las posibles repercusiones sobre las industrias nacientes y sobre la soberanía alimentaria.

4. **Transparencia:** Todos los aspectos de las negociaciones deben comunicarse a la sociedad civil, incluido el movimiento obrero. Los gobiernos tienen que presentar a sus respectivos parlamentos el texto íntegro de todo acuerdo propuesto, a fin de **hacer posible el debate público**. El texto íntegro de todo acuerdo propuesto que se esté negociando, debe ser del dominio público y someterse a consulta cabal y procedente con las partes interesadas, conforme a **verdaderos procedimientos democráticos**.
5. **Derechos laborales:** Para la FITIM y para todo el movimiento obrero, el comercio no es libre si les cuesta a los trabajadores su derecho de constituir un sindicato, entrar en negociación colectiva, trabajar sin discriminación, sin trabajo forzado y sin trabajo infantil. El comercio tampoco es libre si los trabajadores no pueden trabajar en un entorno que sea seguro y sano, ni tampoco si no pueden devengar un salario suficiente para una vida digna. Un capítulo relativo al trabajo tiene que incluir **inequívocamente, sin ninguna ambigüedad, todos los derechos fundamentales de los trabajadores** y otras normas de trabajo pertinentes, definidas explícitamente por los **Convenios de la OIT y la jurisprudencia que los acompaña**.

Esas normas de trabajo **tienen que ser cumplidas por todos los países signatarios antes de concluir el acuerdo**. Ese capítulo tiene que ser **aplicado efectivamente** y contener remedios expeditos que sean suficientes para tener un efecto disuasivo. Los procedimientos de solución de conflictos deben incluirse para casos de violación de las normas del trabajo, como sería el caso de una violación de cualquier otro capítulo del acuerdo.

Deben incluirse compromisos explícitos de **apoyo a la capacitación** para que los países cumplan sus obligaciones. Es fundamental el papel de los interlocutores sociales y de la OIT, consistente en ayudar en ese trabajo, y son indispensables los recursos adecuados para que se haga de **la creación de empleos de calidad y la promoción de las normas fundamentales del trabajo una meta explícita** del acuerdo.

6. No se debe incluir ninguna disposición que limite el **derecho soberano de un gobierno para legislar en interés de sus ciudadanos**. La TPP no debe incluir términos relativos a inversionistas extranjeros que les otorguen mayores derechos de los que tienen los inversionistas nacionales. La TPP **no debe incluir un mecanismo de resolución de conflictos entre inversionistas y el Estado**, ni tampoco deben las reglas permitir que se pongan en entredicho las legítimas regulaciones en interés público. No se deben incluir normas de inversiones con **obligaciones relativas a servicios financieros ni a la liberalización de las inversiones** que puedan limitar la capacidad del país para controlar los flujos de capital y minar la regulación financiera efectiva. Las normas de adquisición pública no deben limitar la capacidad de gobiernos o autoridades centrales, regionales o locales para promover objetivos de política tales como el desarrollo económico local y la creación de empleo.

Los **servicios públicos esenciales** tienen que excluirse de la TPP. Los asuntos de comercio de servicios tienen que basarse en un enfoque de lista positiva donde estén especificados en listas los servicios que se han de “liberalizar”.

7. Tienen que excluirse las **disposiciones de TRIP-plus** que amplíen los **derechos de propiedad intelectual** de las empresas farmacéuticas y pudieran minar el **acceso a medicamentos asequibles**, en particular, aunque no únicamente, en los países en desarrollo. En forma análoga, debe excluirse toda obligación que limite la capacidad de los gobiernos para negociar el precio de los medicamentos o perjudique el acceso a la atención médica. No se debe incluir ninguna disposición sobre **fijación de precios de fármacos** que permita al sector privado oponerse a los criterios de precios y reembolso de los programas de salud pública.
8. **Empresas públicas de propiedad estatal (EPPE):** La TPP debe tener un conjunto de reglas de aplicación obligatoria que impongan a las EPPE que tengan inversiones externas funcionar como entidades comerciales de forma puramente comercial. A las EPPE no se les deben permitir las prácticas no comerciales (tales como la financiación a niveles inferiores a los del mercado) que les proporcionen ventajas económicas en el territorio de otro miembro de la TPP. La TPP tiene que establecer un mecanismo de resolución de conflictos para que haya una supervisión y aplicación obligatoria de las reglas, y los miembros tienen que intercambiar información sobre sus EPPE. La definición de EPPE debe comprender empresas que están bajo el control efectivo de su gobierno. Las normas de EPPE no deben aplicarse contra entidades legítimas gubernamentales o cuasigubernamentales que desempeñen funciones gubernamentales o cuasigubernamentales en el territorio de su país.
9. **Reglas relativas al país de origen/ Cadenas de suministro a la manufactura:** La TPP debe **garantizar que no se debiliten las reglas relativas al país de origen** para ventaja de las empresas multinacionales que hagan sus adquisiciones por conducto de sus cadenas de suministro mundiales, sino que, al contrario, esas reglas deben fortalecerse.
10. Las disposiciones sobre el **movimiento temporáneo de personas de tipo del Modo IV** **deben excluirse** de acuerdos como las TPP, dejándolas a la política de migración de las respectivas partes, conforme a las normas de la OIT y otras internacionales.